REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° ..64. - 2018-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Chota, 09 de mayo del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 13161-2018, tramitado por el señor Adil Mariano Mendoza Guadaña, identificado con DNI N° 27570305, en su calidad de presidente designado según acta de Asamblea General del Comité de Usuarios del Bloque de riego del Sistema de Riego Tecnificado "La Viña" mediante el cual solicita el reconocimiento de consejo directivo periodo 2018-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de Usuarios y estas a la vez a las Juntas de Usuarios.

Que, el artículo 27° de la acotada Ley, indica que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; asimismo, señala que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional del Agua lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley.

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016 – ANA, de fecha 21 de junio del año 2016, indica que los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus Directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua, remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acto final del acto electoral.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°.67..- 2018-ANA-AAA.M.ALA CH-LL

Que, en aplicación a la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016, el Comité de Usuarios del Bloque de riego del Sistema de Riego Tecnificado "La Viña" realiza el acto electoral del consejo directivo para el periodo 2018-2020, el dia 16 de febrero año 2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2018-ANA-AAA.M.CHLL-/EEMM, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016 –AN, para el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Bloque de riego del Sistema de Riego Tecnificado "La Viña".

Que, en uso de sus funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG, así como la Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano-Llaucano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER *al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Bloque de riego del* Sistema de Riego Tecnificado "La Viña", periodo 2018-2020, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Adil Mariano Mendoza Guadaña	D.N.I 27572230
Vicepresidente	: Marcelino Torres Llanos	D.N.I 27572417
Vocal 1	: Sergio Terrones Pérez	D.N.I 27997697
Vocal 2	: Nemecio Paisig Benavides	D.N.I 27567792
Vocal 3	: Nolberto Vásquez Cabrera	D.N.I 43862937

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el periodo del Consejo Directivo reconocido por la presente resolución, iniciara sus funciones a partir del siguiente día de ser notificado hasta el 31 de Diciembre del 2020, de acuerdo a lo establecido el reglamento de la Ley 30157. Encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la Organización, reglamento de organización de usuarios y ley de organización de usuarios Ley N°30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios del Bloque de riego del Sistema de Riego Tecnificado "La Viña"; a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Llaucano; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO

Ing. CARLOS DIAZ ARROBAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA